



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**SUNNOVA ENERGY CORPORATION
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO**

CASO NÚM.: CEPR-QR-2015-0004

ASUNTO: Orden en torno a Resolución Final; Estándares sobre Medición Neta y Procedimientos de Interconexión de Generadores Distribuidos; Investigación sobre equipos y componentes necesarios para la interconexión.

ORDEN

El 20 de diciembre de 2016 se celebró una vista para analizar el estado del cumplimiento con el acuerdo de transacción suscrito por las partes el 18 de octubre de 2016, que fuera incorporado como parte de la Resolución Final emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") el 25 de octubre de 2016. Estuvieron presentes el Presidente de la Comisión, Hon. Agustín F. Carbó Lugo y el Comisionado Asociado, Hon. Ángel R. Rivera de la Cruz.¹ El Oficial Examinador que suscribe dirigió los procedimientos de conformidad con la facultad delegada por la Comisión mediante Orden de 16 de diciembre de 2016. Las partes argumentaron extensamente sus respectivas posiciones relacionadas al planteamiento de la querellante Sunnova Energy Corporation ("Sunnova") de que la querellada Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") ha incumplido con el acuerdo de transacción.²

Escuchados los argumentos, este Oficial Examinador enfatizó que la Resolución Final de 25 de octubre de 2016 advino final y firme y que es producto de un acuerdo de transacción suscrito libre y voluntariamente por las partes. Se indicó que lo que está pendiente ante la consideración de la Comisión es una moción de reconsideración presentada por la Autoridad el 13 de diciembre de 2016 en cuanto a la Resolución y Orden emitida por la Comisión el 23 de noviembre de 2016.

Mediante ese dictamen, la Comisión determinó que la Autoridad había incumplido con el acuerdo de transacción, le impuso una multa administrativa y le ordenó autorizar la interconexión de los sistemas enumerados en el Exhibit A y el Exhibit 6 del acuerdo de transacción, en un término de cinco (5) días.

¹ El Comisionado Asociado, Hon. José H. Román Morales, se excusó de participar en esta vista.

² Además de las representaciones legales de las partes, estuvieron presentes en la vista, a Sra. María Sánchez y el Sr. Nelson Hernández representantes de Sunnova. Por parte de la Autoridad comparecieron el Ing. Carlos Laureno, Ing. Reinaldo Baretto, Ing. Julio Trujillo, Ing. Ivelisse Tirado, Ing. Yamil Rivera e Ing. Luis Tomás Toro.

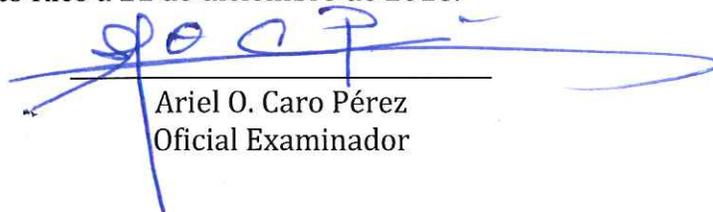
De igual forma, la Comisión le ordenó a la Autoridad cesar de requerir la relocalización de los contadores contenidos en el Exhibit 6 del referido acuerdo de transacción y a cumplir sin más dilación con los demás términos del acuerdo de transacción firmado por las partes e incorporado en la Resolución Final. Finalmente, intimó a la querellada que el incumplimiento con lo ordenado podría resultar en sanciones administrativas o multas adicionales en su contra. (Resolución y Orden de 23 de noviembre de 2016).

No obstante lo anterior y estando pendiente ante la consideración de la Comisión la moción de reconsideración antes mencionada, este Oficial Examinador entiende que es necesario que las partes informen con precisión cuantos sistemas contenidos en el Exhibit A del acuerdo de transacción están listos para ser interconectados y no se han autorizado por la Autoridad. De igual manera, se debe informar la cantidad de sistemas que la Autoridad alega que no están listos para ser interconectados. Para estos últimos, se deberá indicar de forma precisa las razones por las cuales la Autoridad sostiene que no están listos para ser interconectados. A esos fines se concede hasta el **29 de diciembre de 2016** para que las partes provean esa información.

Las partes manifestaron no tener reparo con el plazo concedido para proveer la información solicitada. Este Oficial Examinador invitó a las partes a que tengan una mejor comunicación y se reúnan, no solo para proveer la información requerida mediante esta orden, sino para viabilizar poner fin a las controversias relacionadas al incumplimiento con el acuerdo de transacción y la Resolución Final.

Notifíquese.

En San Juan, Puerto Rico a 21 de diciembre de 2016.



Ariel O. Caro Pérez
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 21 de diciembre de 2016 copia de esta orden fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aepr.com; j-santa-djur@prepa.com; n-vazquez@prepa.com, j-ortiz-djur@aepr.com, lizaramir@gmail.com, cfl@mcvpr.com, ivc@mcvpr.com, jose.maeso@aae.pr.gov y edwin.quinones@aae.pr.gov.

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la orden emitida por el Oficial Examinador, Lcdo. Ariel O. Caro Pérez. Certifico, además, que en el día de hoy 21 de diciembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente orden y he enviado copia de la misma a:



Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Attn.: Lcda. Nérida Ayala Jiménez
Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez
Lcdo. Lionel E. Santa Crispín
Lcdo. Jaime J. Ortiz Rodríguez
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Sunnova Energy Corporation

Attn.: Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo
Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra
McConnell Valdes, LLC
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Oficina Estatal de Política Pública Energética

Attn.: Ing. José G. Maeso González
Director Ejecutivo
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
Asesor Legal
P.O. Box 413314
San Juan, Puerto Rico 00940

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de diciembre de 2016.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria